

**EVALUACIÓN DE SOFTWARE EN EL CONTROL METROLÓGICO DEL ESTADO:  
EL DOCUMENTO OIML D 31 Y LA GUÍA WELMEC 7.2**

**Virginia Marcos<sup>1</sup> y Salustiano Ruiz<sup>1</sup>**  
**<sup>1</sup>Centro Español de Metrología, Área de magnitudes dinámicas y de conteo**  
**Calle del Alfar 2, 28760, Tres Cantos (Madrid)**

La Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, establece en su artículo 7, define el control metrológico del Estado, indicando su alcance. Entre los elementos de dicho alcance se encuentran los programas informáticos que sirven para medir o contar.

Posteriormente, entró en vigor el Real Decreto 244/2016 de 3 de junio por el que se desarrolla la Ley 32/2014 de 22 de diciembre, de Metrología, el que se definen los requisitos que debe cumplir el software legalmente relevante. En concreto, en su anexo IV, se regulan los requisitos del software legalmente relevante de los instrumentos de medida que se deben analizar durante la evaluación de la conformidad, como son la identificación del software, su protección, almacenamiento de datos a largo plazo, actualización, separación de software, descarga externa y el registro de suceso y de errores, entre otros.

Para analizar estos requisitos, el Real Decreto 244/2016 da la posibilidad de utilizar normas armonizadas, Recomendaciones internacionales OIML u otros documentos aprobados por organismos nacionales e internacionales como UNE-EN/ISO, OIML o WELMEC.

Con este propósito, la OIML (Organización Internacional de Metrología Legal) elabora el documento OIML D 31 y WELMEC (Cooperación Europea en Metrología Legal), la guía WELMEC 7.2.

El documento OIML D 31 está dirigido a proporcionar información técnica a los comités y subcomités técnicos de OIML para establecer los requisitos de software de instrumentos relacionados con las Recomendaciones OIML, así como orientar a los Estados miembros de OIML a implementar dichas Recomendaciones OIML en su legislación nacional, mientras que la guía WELMEC 7.2 está especialmente pensada para instrumentos incluidos en la Directiva de Instrumentos de Medida, aunque también da la posibilidad de ser utilizada en la evaluación de otros instrumentos

El fin de esta ponencia es, por un lado, presentar la implantación del anexo IV del RD 244/2016 y su problemática de aplicación para algunos instrumentos debido a sus características, y por otro lado, comparar el documento OIML D 31 y la guía WELMEC 7.2.